

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2020-950 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas Municipales Fiscales y Regulatoras que se relacionan a continuación:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica
- Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales y Otras Instalaciones.
- Ordenanza Local reguladora de las Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño.

Se expusieron al público mediante edicto publicado en el BOC número 239, de 13 de diciembre de 2019, y en el tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el periodo legal de información pública, el citado acuerdo inicial ha sido elevado a definitivo.

El texto íntegro de la modificación se hace público como Anexo a este edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Camaleño, 31 de enero de 2020.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 4.- Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 100% de la tarifa para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Disfrutarán de una bonificación del 50%, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos a los tradicionales, y con el fin de reducir las emisiones contaminantes de los vehículos privados, los vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

VIERNES, 7 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 26

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES Y OTRAS INSTALACIONES

Artículo 6º.-

TARIFA 3ª.- Ocupación de la vía pública con terrazas, compuestas de sillas y sombrillas, veladores y calefactores e instalaciones análogas que supongan reserva de la vía pública:

Anual: 7.5€/m2 ocupado.

Equivalencia: 15€/año // 1 mesa-4/pax.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO DE LOS VECINOS DE CAMALEÑO

Artículo 2.- Beneficiarios.

Las becas y ayudas podrán ser solicitadas por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados, matriculados en centros de enseñanza pública o concertada en cursos de Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Universidad.

Asimismo, podrán resultar beneficiarios, aquellos alumnos que cursen estudios oficiales diferentes de los anteriores, con carácter subsidiario a los alumnos del párrafo anterior y hasta el límite del crédito presupuestario establecido.

Tendrán preferencia en la concesión de las ayudas, los alumnos cuya renta familiar no supere los 30.000 euros, ni los 50.000 euros en caso de familias numerosas.

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas y procedimiento.

1. Importe.

El Ayuntamiento anualmente establecerá una partida presupuestaria "Becas y ayudas al estudio" que supondrá la cantidad máxima y global a conceder por este concepto, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Las ayudas se concederán atendiendo al orden de solicitud en el registro de entrada, hasta alcanzar el crédito disponible y con arreglo a los criterios y requisitos establecidos en artículos anteriores.

Importe de las ayudas:

- Alumnos matriculados en cursos de Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria y Secundaria Obligatoria:

150 euros por alumno, cuando los ingresos de la unidad familiar no superen el importe de 11.000 euros/anuales. Y, en todo caso, con independencia de los ingresos de la unidad familiar, aquellos alumnos que tengan un grado de discapacidad superior al 33%.

100 euros por alumno, cuando los ingresos de la unidad familiar se encuentren entre 11.001 y 30.000 euros, o 50.000 en caso de familias numerosas.

40 euros por alumno, el resto sin límite de renta.

- Alumnos matriculados en Bachillerato y Formación Profesional:

100 euros por alumno.

- Alumnos matriculados en estudios universitarios, sin límite de ingresos:

200 euros por alumno.

- Alumnos matriculados en otras enseñanzas oficiales:

40 euros por alumno, sin límite de ingresos.

2020/950

CVE-2020-950